Año de 1934 Lunnes 25 de Junio Núm. 77

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital: Trimestre, pts..... 5,00
Fuera de íd.; — —.... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto, 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.
Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

Subsecretaría de Sanidad y Asistencia Pública

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD.—INSPECTORES MUNICIPALES

Para su provisión en propiedad por concurso, en armonía con lo dispuesto en la ley de 15 de Septiembre de 1932 (artículos 1.° y 2.°) y reglamento de 7 de Marzo de 1933 (artículos 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19), se anuncian las plazas de Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad siguientes:

MUNICIPIOS que integran la plaza	PROVINCIA	PARTIDO JUDICIAL	CAUSA de la vacante	Categoría	Dotación anual — Pesetas	Familias en beneficencia	FORMA DE PROVISIÓN	Censo de población
Vegas de Matute y Valdeprados (1)..	Segovia..		Renuncia..........	2.ª	2.750	60	Concurso libre de méritos	958

Las instancias, en papel de 8.ª clase, se dirigirán a la Inspección provincial de Sanidad respectiva, acompañada de la ficha de méritos. (Artículo 4.° del reglamento de 7 de Marzo de 1933) y de la certificación correspondiente de la Secretaría de la Asociación Oficial del Cuerpo de Médicos titulares Inspectores municipales de Sanidad (artículo 1.° del reglamento de 4 de Abril de 1934).

Observaciones: (1) La selección de aspirantes por la Inspección provincial de Sanidad.

Madrid, 8 de Junio de 1934.—El Jefe del Negociado, Ubaldo Trujillano.—V.° B.°: El Director general, José Verdes Montenegro.

(*Gaceta* del 21 de Junio).

1399

Diputación Provincial de Segovia

De conformidad con el Sr. Jefe administrativo de los servicios de Intendencia de esta plaza, esta Corporación, en sesión de 19 del mes actual, acordó señalar los precios que han de abonarse por los suministros hechos a las fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de la fecha, que son los que a continuación se expresan:

CONCEPTOS	Pts. Cts.
Ración de pan de 0,360 kilogramos.	0,39
Id. de cebada 4 íd	1,63
Id. de paja 6 íd...............	0,31
Litro de aceite	2,03
Id. de petróleo	1,06
Kilogramo de carbón.............	0,22
Id. de leña....................	0,10

Lo que se publica en este Boletín Oficial para general conocimiento.

Segovia, 21 de Junio de 1934. — El Presidente, Felipe de la Torre,

1394

Comisión Gestora de la Diputación Provincial de Segovia

Sesión de 19 de Junio de 1934.

En la ciudad de Segovia, a diecinueve de Junio de mil novecientos treinta y cuatro, siendo las once de su mañana, previa convocatoria al efecto circulada en forma reglamentaria a todos los señores Diputados que constituyen la Comisión Gestora, se reunieron en el salón de Comisiones de la Excelentísima Diputación, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este dia, bajo la presidencia del señor D. Felipe de la Torre Arocena, Presidente de la Corporación, los señores Diputados don Mauricio Escudero, don Mariano Cristóbal, don Demetrio de Hoyos y don Santos Albertos, hallándose presente el infrascrito Secretario don Timoteo de Antonio y Gil y el Interventor de fondos provinciales D. Gregorio García Chinchilla.

Declarada abierta la sesión por el señor Presidente, el Secretario dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en el orden del dia.

Disposiciones oficiales.—Madrid.—La Comisión acuerda quedar enterada de las siguientes disposiciones oficiales: Una Orden del Ministerio de la Gobernación, de fecha 3 del actual, inserta en la *Gaceta* del día 9, disponiendo que en la primera decena de cada mes se reúnan las Comisiones gestoras de las Diputaciones provinciales, para proceder a la valoración de raciones de pienso suministradas en el mes anterior.

Otra Orden del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión, de fecha 13 del actual, inserta en la *Gaceta* del 15, disponiendo que los beneficios que concede la vigente legislación sobre la materia para los que se accidentan en el ejercicio de su profesión, sean aplicables a todos los empleados de oficinas en general, sin distinción de establecimientos, siempre que su remuneración diaria no exceda de 15 pesetas.

Otra Orden del ministerio de Hacienda, de fecha 15 del presente mes, inserta en la *Gaceta* del día 17, declarando que las cuotas señaladas a los Ayuntamientos, por su participación en el impuesto de cédulas personales, están exentas del impuesto del 1,20 por 100.

Subsidio de lactancia.—Cuéllar.—Solicitado por Francisco Vicente Pérez, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Cuéllar, se le conceda subsidio de lactancia para el menor de sus nueve hijos, llamado Pablo Vicente Muñoz, al que no puede criar su madre; y estando justificados todos los extremos reglamentsrios y vistas las circunstancias especiales que concurren en la familia del peticionario, la Comisión acuerda conceder, fuera de turno, dicho subsidio de lactancia, el que se percibirá seguidamente, en la forma y tiempo reglamentario.

Idem.—Castroserna de Abajo.—Visto el expediente instruído a instancia de Jacinto García Alvaro, de 40 años de edad, viudo, labrador y vecino de Castroserna de Abajo, en solicitud de que se le conceda subsidio de lactancia para su hija Rosa García Benito; y considerando que el solicitante posee una riqueza por la que figura con un líquido inponible de 323,07 pesetas, por lo que no es de estimarle pobre a los efectos de concesión de la clase de beneficios que pretende; la Comisión acuerda manifestarle que por ese motivo no es posible acceder a su petición.

Idem.—Mata de Cuéllar.—Solicitado por Demetrio Sancho Santos, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Mata de Cuéllar, se le conceda subsidio de lactancia para atender a la de una de sus dos hijas gemelas, Victoria o Aquilina Sancho Herrero, a las que no puede criar su madre; y estando justificados todos los extremos reglamentarios, la Comisión acuerda inscribir en el correspondiente turno dicha petición para que en su día pueda ser disfrutado el subsidio por la niña Aquilina Sancho Herrero, advirtiendo al peticionario que esta concesión quedará sin efecto si fallece cualquiera de dichas hermanas gemelas.

Alienados.—Varios pueblos.—Examinados los expedientes instruidos a instancias de León Marina Marina, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de El Negredo, en solicitud de que su esposa María de la Concepción Marina Cubillo, sea recluída en un departamento de presuntos alienados; Víctor San Chicharro, mayor de edad, casado, pastor y vecino de El Negredo, solicitando igual reclusión para su hijo Serafín Sanz Cubilla, y Alfonso de San Narciso, de 52 años, casado, jornalero y vecino de Aragoneses, solicitando también la reclusión de su esposa María Callejo Pérez; y estando

justificados en los tres expedientes todos los extremos y requisitos reglamentarios y teniendo en consideración los bienes con que cuentan los solicitantes, la Comisión acuerda:

1.° Acceder al ingreso de dichos enfermos en el departamento de presuntos alienados de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, desde donde serán trasladados a un manicomio, siendo de cuenta de los fondos provinciales los gastos del traslado y los de las estancias que originen.

2.° Imponer a León Marina Marina, esposo de María de la Concepción Marina Cubillo, la obligación de abonar a los fondos provinciales la cantidad de 0,50 pesetas diarias en concepto de pago de parte de las estancias que su esposa pueda causar, aportación que hará en la caja provincial por trimestres adelantados a partir del día en que la enferma ingrese en los Establecimientos provinciales de Beneficencia.

Baños medicinales.—Segovia.—La Comisión acuerda conceder baños medicinales gratuítos para que los tomen por cuenta de los fondos provinciales en el Balneario Segoviano a los siguientes pobres de la provincia: partido de Santa María de Nieva, Niceto Burgos Sastre, de Jemenuño. Partido de Segovia, Nicolás Tapia Blanco y Albana Berrocal Pinillos, de Caballar; Tomás Segovia Hernangómez y Felipe Matesanz Sanz, de Valseca; Rufina Bravo Gómez y Tomás del Alamo Avila, de Hontoria; Longinos de San Lorenzo y María Paz Cañas, de Abades, y Esteban Blanco Sanz, de Otero de Herreros. Partido de Sepúlveda, María de Andrés Martín, de Torre Val de San Pedro; Josefa García Sánchez, Modesto Tanarro Merino y Bonifacia Ponce Molinero, de Sepúlveda.

Cédulas personales. — Segovia.— De conformidad con lo propuesto por el Negociado de cédulas personales en su informe de 18 del actual, la Comisión acuerda aprobar la clasificación hecha en el padrón de cédulas de Segovia correspondiente al año actual, por lo que se refiere a los 119 Alféreces-Alumnos de la Academia de Artillería e Ingenieros, a cuyos contribuyentes se les expedirá inmediatamente la cédula que les corresponda.

Contabilidad provincial.—Capital. —Presentadas para su cobro las siguientes facturas:

Una de don Timoteo Martín Bayón, importante 12 pesetas por el arreglo de un reloj de pared instalado en la oficina administrativa de la Sección de Vías y Obras.

Una relación de facturas, importantes 3.711,73 pesetas, por suministros hechos a los Establecimientos provinciales de Beneficencia durante el pasado mes de Abril.

Otras dos facturas de don Ignacio García, importantes en junto 693,10 pesetas, por gasolina suministrada para los automóviles de la Sección de Vías y Obras provinciales.

Y considerando que en los capítulos 6.°, 8.° y 11.° del presupuesto de gastos de la Corporación para el corriente año existe crédito suficiente para el abono de indicadas facturas, la Comisión acuerda prestarles su aprobación y que se devuelvan a la Intervención de fondos provinciales para que sirvan de justificantes en los libramiento que para su pago han de expedirse.

Precios medios.—Capital.—La Comisión acuerda aprobar el estado de precios medios que ha de servir de base para los suministros que hagan a las distintas unidades del Ejército durante el pasado mes de Mayo.

Subvenciones y donativos.—Segovia.—Dada lectura de dos comunicaciones, una de la Sociedad de Amigos de las Bellas Artes, solicitando la concesión de alguna cantidad de los fondos provinciales con destino a la tercera Exposición de Arte Libre, y otra de trabajos infantiles que ha organizado dicha sociedad con motivo de las próximas ferias, y otra de la sociedad deportiva «Gimnástica Segoviana», solicitando también un trofeo o un premio en metálico para los concursos deportivos que organiza esa sociedad durante los días 24 al 29 del presente mes, la Comisión Gestora, lamentándolo mucho, acuerda manifestar a los solicitantes que no es posible acceder a sus deseos por carecer de créditos en el presupuesto provineial para esa clase de atenciones.

Obras hidráulicas. — Valladolid.— La Comisión acuerda quedar enterada de las gestiones hechas durante la pasada semana con referencia a la proyectada asamblea que se celebrará en Valladolid el primero de Julio próximo para tratar del plan nacional de obras hidráulicas, y autorizar al señor Presidente para que envie una carta circular a los Ayuntamientos de la provincia invitándoles a que manden una representación a la asamblea de referencia.

Función teatral benéfica.—Segovia. Habiendo aceptado la Corporación Provincial un palco que la fué remitido para la función teatral celebrada el día 16, en el teatro Juan Bravo, a beneficio de las cantinas escolares, la Comisión acuerda conceder 45 pesetas en concepto de donativo a la Comisión organizadora de dicho festival.

Biblioteca provincial.— Segovia.— Remitido por el Sr. Director del Sanatorio Leprosería Nacional de Fontilles, el primer volumen de los trabajos realizados en ese Sanatorio, la Comisión acuerda expresar a dicho señor Director su reconocimiento por la atención de remitir dicho volumen, y que éste pase a la biblioteca de la Diputación.

Abastecimiento de aguas.—Segovia.—La Comisión acuerda agradecer al señor Presidente de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la provincia, el envío que se ha dignado hacer a la Diputación de 10 ejemplares del «Boletín de la Cámara», en el que aparece inserto el estudio realizado por la misma sobre el problema de abastecimiento de agua potable a Segovia.

Caminos vecinales.—Segovia.--Hallándose terminadas las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 5 del camino vecinal denominado «De Navares de las Cuevas a la carretera de Segovia a Boceguillas», la Comisión acuerda que se proceda a la recepción de esas obras, designando para que lo verifique en unión del Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, al gestor don Mariano Cristóbal López.

Idem.—Segovia.—Remitido por el señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, el proyecto de las obras de reparación del firme de los kilómetros 3 al 11,145 del camino vecinal de la carretera de Cuéllar a Sepúlveda a la de Cuéllar a Campaspero, por Frumales y Moraleja de Cuéllar, importante 21.429,08 pesetas, cuyas obras habrán de ejecutarse por subasta en el plazo de seis meses; la Comisión acuerda aprobar dicho proyecto, que pase a informe de la Intervención de fondos para que manifieste si en el presupuesto vigente existe crédito para atender al pago de las obras que se ejecuten durante el año actual, y en caso afirmativo que por la Secretaría se redacte el pliego de condiciones económico-administrativas que haya de servir de base a la citada subasta.

Idem.—Navas de Riofrío a la estación de La Losa.—Remitido por el señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales el proyecto de construcción de una losa de hormigón armado de tres metros de luz para el proyecto de construcción del camino vecinal de Navas de Riofrío a la estación férrea de La Losa, con un ramal a la carretera de Segovia a La Losa por Madrona, a cuyo proyecto acompaña la hoja de datos fundamentales, que regirá en la construcción de ese camino, cuyos documentos han merecido la conformidad y la aprobación del Ayuntamiento de La Losa y de la Jefatura de Obras públicas de la provincia; la Comisión gestora acuerda prestar también su aprobación a los documentos mencionados.

Idem.—Anticipos reintegrables. — La Losa. —Dada lectura de un informe emitido por la Delegación de Hacienda de la provincia con fecha 11 de Mayo último, relativo a la concesión de un anticipo al Ayuntamiento de La Losa para la construcción del camino vecinal de Navas de Riofrío a La Losa, por su estación férrea, y visto el dictamen que emite la Sección de Vías y Obras provinciales y de conformidad con ésta, la Comisión Gestora acuerda:

1.° Interesar de la Delegación de Hacienda que rectifique los datos que remitió a la Diputación con fecha 22 de Junio de 1929, para la concesión de un anticipo a los Ayuntamientos de La Losa, Hontoria y Revenga, destinado a la construcción del camino vecinal «Del kilómetro 4 de la carretera de Segovia a Villacastín a Navas de Riofrío», con el fin de normalizar la concesión del mencionado anticipo, ya que concurre la circunstancia de no haber comenzado dichos Ayuntamientos el reintegro del mismo.

2.° Interesar de la misma Delegación de Hacienda, que teniendo en cuenta el estado solicitado en el apartado anterior, envie otro que marque las normas bajo las cuales se puede conceder el anticipo que ahora solicita el Ayuntamiento de La Losa, haciendo uso incluso del 10 por 100 de la contribución industrial, como establece el artículo 6.° de la ley de caminos vecinales de 29 de Junio de 1911, si fuera preciso.

Carreteras provinciales.--Fuentepelayo a Jemenuño.—Redactado por el Sr. Secretario de la Diputación Provincial el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de servir de base a la subasta de las ohras de reparación del firme de los kilómetros 7 al 10,320 de la carretera provincial de Fuentepelayo a Jemenuño, la Comisión acuerda aprobarle y que se dé a dicho pliego la tramitación legal que corresponda.

Entretenimiento de automóviles. — Segovia. — De conformidad con lo propuesto por la Sección de Vías y Obras provinciales, la Comisión acuerda adquirir una cubierta, medida 160 por 40 de la marca Michelín, con destino al automóvil Ford núm. 1.151, al industrial de Segovia D. Carlos Tabla la Hermoso.

Caminos vecinales.—Segovia:—De conformidad con una moción verbal formulada por el gestor don Mariano Cristóbal López, la Comisión acuerda que para conocimiento de la misma se manifieste por el señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales la totalidad de kilómetros de caminos vecinales a que se refiere el capítulo 11.°, artículo 3.ª del vigente presupuesto de le Diputación provincial.

Idem.—Segovia.--El gestor provincial don Mauricio Escudero manifestó a la Comisión que tenía conocimiento de que por el Gobierno de la República se ha de destinar en breve una cantidad importante para construcción de caminos vecinales, distribuyéndose en las provincias con arreglo a los proyectos de caminos aprobados por las Diputaciones, y por ese motivo propone que se realizasen el mayor número posible de estudios de los proyectos de caminos vecinales que afectan a los grupos de población que están incomunicados, y la Comisión gestora acuerda tomar en consideración la proposición del señor Escudero y autorizar al señor Presidente para que, en unión del señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, se informe de lo que haya de cierto en el asunto referido.

Y no habiendo más asuntos de que

tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a la una y media de la tarde, de la que se extiende la presente acta de que yo el Secretario doy fe.—El Presidente, Felipe de la Torre Arocena. —El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

1408

Delegación de Hacienda de la Provincia

Con fecha 14 del actual dice la Comisaría general para la represión del contrabando y de la defraudación a esta Delegación de Hacienda lo siguiente:

«Habiéndose constituído la Comisaría general para la represión del contrabando y la defraudación creada por el decreto de 27 de Mayo último, (*Gaceta* del 29), cúmpleme dirigirme a V. I. interesando de su celo la observancia estricta de los preceptos contenidos en la citada disposición en la orden del Ministerio de Hacienda, fecha 7 de los corrientes (*Gaceta* del 10) en lo que directamente afecte a los deberes que de un modo concreto le atribuyen; y al mismo tiempo, para que sirva excitar el celo, en cuanto sea necesario, de las demás autoridades, organismos y funcionarios que de V. I. dependan, al efecto de que todos, desenvolviendo su conducta con un régimen de la mas exquisita diligencia, con prudente pero intenso rigor, coadyuven, como corresponde al definido propósito que orienta el expresado decreto a fin de hacer prácticamente posible su prevista eficacia en obligada defensa de los intereses del tesoro, del comercio y de la economía en general, marcadamente afectados por la lesión que en ellos viene produciendo el desarrollo, cada vez mas creciente, de las figuras delictivas comprendida en la órbita a su alcance. La Comisaría general está segura de que las contrastadas virtudes de todo el personal de la hacienda pública, serán las más auténticas y firmes garantías que afiancen el cumplimiento de la misión que le está atribuída por el precepto orgánico que la rige. Pero aún fiando en ello, es pertinente y oportuna la estimulación que se hace a V. I. anteriormente para que el correcto celo funcional se acentúe y hasta se extreme en estas circunstancias en todo cuanto se relacione con la prevención, vigilancia y persecùción del contrabando y la defraudación que pudieran intentarse o cometerse en el territorio a que alcance la jurisdicción de V. I., pues si bien la enérgica, minuciosa y perseverante actuación de esta Comisaría general habrá de enfilarse fundamentalmente contra quienes desenvuelven sus actividades fuera del margen legal en un comercio ilícito, puede también enfocarse por sensible excepción contra cualquiera de los llamados al ejercicio de una función pública, cuando por abandono o quebranto del celo debido, pudieran convertirse en eficaces coadyuvantes de realidades delictivas, en cuyo caso este centro se vería emplazado en la dolorosa necesidad de evidenciar la omisión con el siguiente riesgo para quien la padeciera. Y no se habla de la responsabilidad por acción, toda vez que el merecido prestigio de las agrupaciones, Cuerpos e Institutos de funcionarios rechazaría con razón cualquier supuesto generalizado en tal sentido, ajeno por otro lado a nuestro pensamiento, pero si por extraña y singular excepción se produjera, este centro extremaría contra el funcionario que con dimisión de sus deberes así se condujese, todas las posibilidades de rigor que tuviera a su alcance. Por tanto, la Comisaría general lo espera todo del eficaz auxilio de los funcionarios e Institutos en contacto más o menos directo con el fraude, para el logro definitivo del fin de su empresa. El elevado móvil que la anima, la aguda necesidad a que responde el decidido esfuerzo que en tal empeño hemos de comprometer, obligan a todos a una colaboración incondicional de cuya prestación estamos seguros.»

Esperando del reconocido celo de todas las autoridades, organismos y funcionarios, dependientes de mi autodad en el territorio de mi jurisdicción, que tengan relación más o menos directa con el fraude, que coadyuvarán al más exacto cumplimiento de la precedente orden, así como de los preceptos contenidos en el decreto de 27 de Mayo último y orden del Ministerio de Hacienda de 7 del corriente mes, en bien de los intereses del tesoro público, del comercio y de la economía nacional.

Segovia, 21 de Junio de 1934.—El Delegado de Hacienda, Salustiano Casas.

1416

Jefatura de Obras Públicas de la Provincia

Hasta las trece horas del día 5 de Julio próximo se admitirán proposiciones en el registro de esta Jefatura y en los de las Jefaturas de Obras Públicas de Madrid, Burgos, Guadalajara, Avila, Soria y Valladolid, a horas hábiles de oficinas, para optar a la subasta de las obras de reparación del firme con el remanente de bajas de subasta de los kilómetros 43 al 57,472 de la carretera de tercer orden de Sepúlveda a Cuéllar, durante los años de 1934-1935, cuyo presupuesto asciende a 54.426,16 pesetas a ejecutar en los seis meses siguientes a la adjudicación definitiva, siendo la fianza provisional de 1,633,00 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en la calle de Ochoa Ondátegui, número 20, pral., el día 11 de Julio próximo a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Obras Públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Será requisito indispensable el que en toda proposición haga constar el proponente cuanto preceptúan los apartados (A) y (B) del Real decreto ley de 6 de Marzo de 1909, inserto en la *Gaceta* 7 del mismo mes, y demás disposiciones que se dicten en el mismo y sean aplicables a esta contrata.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.ª (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta* del día siguiente.)

Segovia, 21 de Junio de 1934.—El Ingeniero Jefe, Francisco J. Cervantes.

1415

RESUMEN de automóviles matriculados y conductores autorizados durante el mes de Mayo.

AUTOMÓVILES

Núm. de matrícula	MARCA	PROPIETARIO
1272	Ford	Luis Fernández.
1273	Ford	Vicente Esteban Aránguez.
1274	Chevrolet	José Fraile.
1275	—	Roque Martín.
1276	—	Aurelio Hernández.
1277	—	Apolinar Campillo.
1278	Dodge...	Félix García Polo.
1279	Reo	Demetrio Gil.
1280	Chevrolet	Emilio Gutiérrez.
1281	—	Fernando de la Calle.
1282	Ford	Juan Carretero.
1283	Estudebaker..	Angel Manrique.
1284	Chevrolet	Alejandro Hernanz.

CONDUCTORES

Núm. del permiso	NOMBRES
1903	Rafael Aumenta Salva.
1904	Segundo Avial Díez.
1905	Isaac García Gurruchaga.
1906	Tomás Gómez Sanz.
1907	Eugenio Agular Carpio.
1908	José García Pérez.
1909	Augusto de Galver Cañero.
1910	Mariano Arribas Barreno.
1911	Miguel Labrada San Frutos.
1912	Román Gil Sanz.
1913	Francisco Javier Tomé Laguna.
1914	Pablo Cogorro Hernández.
1915	Alejandro Hernández Guerrero.
1916	Deogracias Soriano González.
1917	Francisco Romero.
1918	Antonio García.
1919	Alejandro Martínez.
1920	Julián García.

Segovia, 8 de Junio de 1934. — El Jngeniero Jefe, Francisco J. Cervantes.

1396

CARRETERAS.—REPARACIÓN

Terminadas y recibidas las obras de reparación de los kilómetros 26 al 33 de la carretera de tercer orden de Sepúlveda a Cuéllar, y en cumplimiento a lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se anuncia en este BOLETIN OFICIAL a fin de que en el plazo de quince dias, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio, la Alcaldia de Cantalejo, en cuyo término municipal se han desarrollado lós trabajos correspondientes a dichas obras, remita a esta Jefatura certificación haciendo constar las reclamaciones que con ocasión de los referidos trabajos se hayan presentado contra el contratista de dichas obras D. Ignacio Zaera; debiendo advertir que si en el expresado plazo no se recibiera la certificación que se interesa. se entenderá que no existe reclamación alguna contra dicho contratista, todo al objeto de la devolución de la fianza que tiene prestada.

Para la redacción de estas certificaciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Real orden de 9 de Marzo de 1909 (*Gaceta* del 11 de Abril del mismo año), la cual previene que estas certificacione estarán en relación con los datos que resulten del Juzgado municipal.

Segovia, 19 de Junio de 1934. — El Ingeniero Jefe, Francisco J. Cervantes.

Terminadas y recibidas las obras de reparación de los kilómetros 5 y 16 al 25 de la carretera de tercer orden del kilómetro 2 de Boceguillas a Segovia al 90 de Sepúlveda a Atienza, y en cumplimiento a lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se anuncia en este BOLETÍN OFICIAL a fin de que en el plazo de quince días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio, las Alcaldías de La Lastrilla, Santo Domingo de Pirón, Sotosalbos, Collado Hermoso y La Salceda, en cuyos términos municipales se han desarrollado los trabajos correspondientes a dichas obras, remitan a esta Jefatura certificación haciendo constar las reclamaciones que con ocasión de los referidos trabajos se hayan presentado contra el contratista da dichas obras D. Elías Provencio; debiendo advertir que si en el expresado plazo no se recibiera la certificación que se interesa, se entenderá que no existe reclamación alguna contra dicho contratista, todo al objeto de la devolución de la fianza que tiene prestada.

Para la redacción de estas certificaciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Real orden de 9 de Marzo de 1909 (*Gaceta* del 11 de Abril del mismo año), la cual previene que estas certificaciones estarán en relación con los datos que resulten del Juzgado municipal.

Segovia, 19 de Junio de 1934. — El Ingeniero Jefe, Francisco J. Cervantes.

CARRETERAS.—CONSERVACIÓN

Terminadas y recibidas las obras de conservación de los kilómetros 1 al 4,634 de la carretera de tercer orden de la estación de Yanguas al Regajo, y en cumplimients a lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se anuncia en este BOLETÍN OFICIAL a fin de que en el plazo de quince días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio, las Alcaldías de Yanguas, Tabanera la Luenga y Carbonero el Mayor, en cuyos términos municipales se han desarrollado los trabajos correspondientes a dichas obras, remitan a esta Jefatura certificación haciendo constar las reclamaciones que con ocasión de los

referidos trabajos se hayan presentado contra el contratista de dichas obras D. Manuel Martín Borregón; debiendo advertir que si en el expresado plazo no se recibiera la certificación que se interesa, se entenderá que no existe reclamación alguna contra dicho contratista, todo ello al objeto de la devolución de la fianza que tiene prestada.

Para la redacción de estas certificacioaes se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Real orden de 9 de Marzo de 1909 (*Gaceta* del 11 de Abril del mismo año), la cual previene que estas certificaciones estarán en relación con los datos que resulten del Juzgado municipal.

Segovia, 19 de Junio de 1934.—El Ingeniero Jefe, Francisco J. Cervantes.

1410

Jefatura del Servicio Agronómico Nacional de Segovia

Pagos de la confección de recibos y padrones para el impuesto de plagas del campo.

CIRCULAR

Según circular que se insertó en el BOLETÍN OFICIAL número 65 del día 28 del pasado mes de Mayo, por la Sección Agronómica de esta provincia, se ha estado pagando a las Juntas locales de informaciones agrícolas, el importe de la confección de recibos y padrones, correspondientes a la recaudación del impuesto de plagas del campo del año 1933.

Habiendo expirado el plazo el día 20 del actual, se avisa por la presente circular que queda prorrogado hasta el día 30 del actual mes, finalizando a las doce de la mañana de dicho día 30 en que se dará por terminado, por tener que rendir cuentas de dichos pagos a la superioridad.

Habiendo quedado algunos pueblos sin reclamar su importe, a la vez que se les recuerda ese derecho, se les hace constar que puedan recibirlos por giro postal si los Srs. Alcaldes, así lo avisan a la Sección Agronómica, y que deben enviar firmado el recibo que previamente se les remitió.

Segovia, 21 de Junio de 1934.—El Ingeniero Jefe, Antonio Baeza.

ALCALDIAS CONSTITUCIONALES

1414

FRESNEDA DE CUELLAR

SUBASTA

En virtud de acuerdo de este Ayuntamiento de mi presidencia de fecha de ayer, el día 18 de Julio próximo venidero, a las once horas, bajo la presidencia del Alcalde o del Concejal que legalmente le sustituya, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta para la ejecución de las obras de construcción de una Casa Consistorial y una vivienda para un funcionario municipal, bajo las siguientes bases:

1.ª Que el tipo de tasación que ha de servir de base a esta subasta es el de treinta y ocho mil trescientas noventa y siete pesetas y cuarenta y un céntimos (38.397,41 ptas.), debiendo girar las proposiciones a la baja respecto a dicha subasta.

2.ª Las proposiciones serán presentadas en pliego cerrado, lacrado y precintado, etcétera, reintegradas con 4,50 pesetas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante todos los días laborables, de las nueve a las doce de la mañana, a partir del día siguiente del en que el presente anuncio sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior al señalado para la subasta, y se ajustarán al modelo que al final se inserta, acompañando por separado el resguardo que acredite haber constituído en forma el 5 por 100 en concepto de depósito provisional del tipo de tasación, que asciende a la cantidad de 1.919,87 pesetas, y la cédula personal.

3.ª La fianza que como definitiva ha de constituir el que resulte rematante, será la del 10 por 100 del importe de la subasta, la cual quedará a disposición de este Municipio, como dueño de las obras, como garantía del cumplimiento del contrato.

4.ª El pago de la cantidad por que se adjudique la obra, se hará mediante certificaciones que con relación a la ejecutada expida el Arquitecto director de la misma.

5.ª Si en el acto de la apertura de pliegos hubiere dos proposiciones o más iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto y durante quince minutos se verificará licitación por pujas a la llana entre sus autores, y si pasado este plazo subsiste igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación de la subasta.

6.ª Serán de cuenta del que resulte rematante, los gastos de formalización de escritura, los de anuncios, reintegro y demás gastos del expediente de subasta, así como igualmente los honorarios que devengue el Arquitecto por el concepto de la dirección de la obra que importan la cantidad de 1.238,45 pesetas, como también los gastos de traslado del mismo desde su domicilio a este pueblo relacionados con dicha obra.

7.ª Para el bastanteo de poderes ha sido designado cualesquiera de los Letrados con ejercicio en la villa de Cuéllar.

8.ª El proyecto, memoria, planos, presupuesto y pliego de condiciones a que ha de sujetarse el rematante para la ejecución de las obras, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta la víspera del día señalado para la misma, para cuantas personas de ellos deseen enterarse.

Modelo de proposición

D..., vecino de..., según cédula personal número... de clase... que acompaña, se compromete a ejecutar de su cuenta y riesgo las obras de construcción de una casa consistorial y vivienda para un funcionario municipal anunciadas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del día... de... de 1934 y del Municipio de Fresneda de Cuéllar, por la cantidad de... pesetas (en letra), con entera sujeción a los planos, memoria, presupuesto y pliegos de condiciones formados al efecto de esta subasta, de los cuales está enterado,

Fecha y firma del proponente.

Fresneda de Cuéllar, 19 de Junio de 1934.—El Alcalde, Cruz Carrera.

1376

FUENTEMIZARRA

Confeccionado por la Junta local de informaciones agrícolas, el repartimiento del impuesto para la defensa contra las plagas del campo, sobre la contribución territorial rústica y colonia para el año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de ocho días hábiles, contados al siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado por los contribuyentes, y entablar las reclamaciones que crean pertinentes.

Fuentemizarra, 15 de Junio de 1934. —El Alcalde, Eugenio Grande.

1386

ANAYA

Hallándose terminado el deslinde de vías públicas por la Comisión nombrada al efecto, se hace saber a los dueños de las fincas objeto de deslinde, a fin de que el que se considere perjudicado recurra ante esta Alcaldía en término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con los documentos que acrediten su pertenencia; pasado dicho plazo quedará firme dicho deslinde.

Anaya, a 18 de Junio de 1934.—El Alcalde, Enrique Sanz.

1403

CONVOCATORIA

Don Niceto de Frutos Fernández y don Dionisio Pérez Pérez, Presidentes de las Comisiones de las partes real y personal del repartimiento de este pueblo,

Hacemos saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 413 del estatuto municipal vigente, a completar la representación de Vocales natos de ambas Comisiones, mediante el número de Vocales efectivos, a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a los electores lo siguiente:

1.º Que la elección tendrá lugar el día 1.º de Julio próximo, en la Casa Consistorial, dando principio a las ocho y terminando a las doce, constituyendo las mesas electorales los Vocales natos de cada parte.

2.º El número de Vocales que cada vecino o elector puede votar, mediante papeleta con nombres impresos será: por la parte real, cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros, y por la parte personal, tres vecinos.

3.º Tendrán derecho electoral todas las personas a quienes en las listas formadas para cada Comisión, se les reconoce este derecho, o sus representantes legales.

4.ª Contra la elección y proclamación de los Vocales electos de ambas Comisiones procede reclamación en el plazo de tres días ante la Comisión de escrutinio; contra los acuerdos de ésta procederá reclamación en el término de cinco días, en única instancia, ante al Tribunal económico-administrativo.

Lo que se hace saber al público para general conocimiento.

Ortigosa del Monte, 19 de Junio de 1934.—El Presidente de la parte real, Niceto de Frutos.—El Presidente de la parte personal, Dionisio Pérez,

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

1412

SEPULVEDA

Don Juan Becerril y Antón Miralles, Juez de instrucción de Sepúlveda y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Urbano Escorial Serrano, de diez y ocho años de edad, carnicero y natural de Fuentepelayo (Segovia) con residencia en dicho pueblo, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca en la sala de Audiencia de este Juzgado, a prestar declaracion en el sumario que contra el mismo sigue con el número 22 de 1934 sobre robo de reses lanares, apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares e individuos de la policía judicial, para que procedan a la busca y captura del referido procesado, poniendole en caso de ser habido a disposición de este Juzgado en el depósito municipal de esta villa.

Dado en Sepúlveda a 15 de Junio de 1934. —El Juez de instrucción, Juan Becerril. – El Secretario, Gregorio Bragado.

1417

D. Juan Becerril y Antón Miralles, Juez de instrucción de Sepúlveda y su partido.

Por el presente anuncio hago saber: Que en la noche del día diez y siete al diez y ocho de los corrientes desaparecieron robadas del pueblo de Arahuetes de este partido judicial, cuatro caballerías de las señas siguientes: Una burra grande de cuatro años, pelo negro, garañona, preñada y herrada de las manos, otra de doce años, alzada regular, pelo castaño, criando, habiéndose llevado la cría, herrada de las manos; otra de pelo blanco, cerrada, igual alzada que la anterior y otra cerrada, de pelo pardo y de alzada regular.

Sepúlveda, a veinte de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.—El Juez de instrucción, Juan Becerril.—El Secretario, Gregorio Bragado.

IMPRENTA PROVINCIAL